



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 054 -2016-GRA-PEMS/GE-OAJ

Arequipa, 2016 MAR. 17

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2014-GRA/PEMS-GG-GDEGT del 08 de abril del 2014, se reconoce a los adjudicatarios de la Parcela No. 023 del Asentamiento 1 de la Sección "C" del Proyecto Majes.

Que, en el artículo único de la Resolución Gerencial N° 091-2014-GRA/PEMS-GG-GDEGT, resulta ambiguo pues se señala, además de **VICTORIA ELSA LAJO TORRES**, como adjudicatarios de la de la Parcela No. 023 del Asentamiento 1 de la Sección "C" del Proyecto Majes a **LAURA VANESSA CHAVEZ LAJO, CRISTINA ISABEL CHAVEZ LAJO, MARIA LOURDES CHAVEZ LAJO, CARMEN ROSA CHAVEZ LAJO, MANUEL GUSTAVO CHAVEZ LAJO, SILVIA CHAVEZ LAJO y FERNANDO GABRIEL CHAVEZ LAJO**; siendo que estos en realidad intervienen en representación del causante **AGAPITO CHAVEZ RODRIGUEZ**, quien es el verdadero adjudicatario.

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 - Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial N° 091-2014-GRA/PEMS-GG-GDEGT.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el artículo único de la Resolución Gerencial N° 091-2014-GRA-PEMS-GG-GDEGT del 08 de abril del 2014, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"ARTICULO UNICO.- Reconocer como Adjudicatarios de la parcela No. 023 del Asentamiento 1 de la Sección "C" del Proyecto Majes, a doña **VICTORIA ELSA LAJO TORRES**, y a los herederos de don Agapito Chávez Rodríguez, conformada por su cónyuge supérstite **Victoria Elsa Lajo Torres** y a sus hijos: **LAURA VANESSA CHAVEZ LAJO, CRISTINA ISABEL CHAVEZ LAJO, MARIA LOURDES CHAVEZ LAJO, CARMEN ROSA CHAVEZ LAJO, MANUEL GUSTAVO CHAVEZ LAJO, SILVIA CHAVEZ LAJO y FERNANDO GABRIEL CHAVEZ LAJO**, quienes asumirán todos los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de Compra-Venta No. **023-C1-AUTODEMA**, de fecha 30 de noviembre de 1988; expidiéndoles el contrato correspondiente."



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



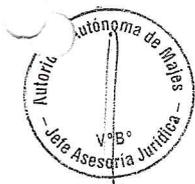
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"

DEBE DECIR:

"ARTICULO UNICO.- Reconocer como Adjudicataria de la parcela No. 023 del Asentamiento 1 de la Sección "C" del Proyecto Majes, a doña **VICTORIA ELSA LAJO TORRES**, y como representantes del causante Agapito Chávez Rodríguez, a su cónyuge supérstite **Victoria Elsa Lajo Torres** y a sus hijos: **LAURA VANESSA CHAVEZ LAJO, CRISTINA ISABEL CHAVEZ LAJO, MARIA LOURDES CHAVEZ LAJO, CARMEN ROSA CHAVEZ LAJO, MANUEL GUSTAVO CHAVEZ LAJO, SILVIA CHAVEZ LAJO y FERNANDO GABRIEL CHAVEZ LAJO**, quienes asumirán todos los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de Compra-Venta No. **023-C1-AUTODEMA**, de fecha 30 de noviembre de 1988; expidiéndoseles el contrato correspondiente".

ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 091-2014-GRA/PEMS-GG-GDEGT del 08 de abril del 2014.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

